



**CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL
PARQUE NACIONAL CERRO AZUL,**

2017-2022

**SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF),**

**LAS MUNICIPALIDADES DE: FLORIDA, SAN ANTONIO Y EL PARAISO
Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS DÍEZ MUNICIPIOS DEL NORTE DE COPÁN
"CHORTÍ".**

DEPARTAMENTO DE COPÁN

Marzo, 2017

REGIÓN FORESTAL OCCIDENTE



CONVENIO PARA EL COMANEJO DEL PARQUE NACIONAL CERRO AZUL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE FLORIDA, SAN ANTONIO Y EL PARAISO Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS DÍEZ MUNICIPIOS DEL NORTE DE COPÁN "CHORTÍ".

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, mayor de edad, hondureño, Ms.C. en Ciencias Forestales, con tarjeta de identidad N°1413-1978-00050, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 128-2014, de fecha 24 de febrero del año 2014, quien en adelante se denominará "ICF"; el Sr. **ADONIAS MORALES MELCHOR**, Vice Alcalde del Municipio de El Paraíso, con tarjeta de identidad N°0409-1966-00350, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad de los Diez Municipios del Norte de Copán-Chortí, nombrado mediante Acta de la Honorable Junta Directiva contenida en punto del Acta N°79 de la Asamblea Ordinaria de fecha 15 de abril del 2016, quien en adelante se denominará "**MANCOMUNIDAD CHORTÍ**", fundada en mayo del año 2001 y legalizada el 14 de enero del año 2003, según Resolución N°6-2003 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con RTN N°04139005511256, por medio de la cual los Municipios con área de influencia en el Parque Nacional Cerro Azul: Florida, San Antonio y El Paraíso; suscriben responsabilidades de comanejo; el Sr. **REMBER ISAIÁS CUESTAS VALLE**, con tarjeta de identidad N°0410-1974-00809, actuando en condición de Alcalde Municipal de Florida, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**", con RTN N°08019002038643; la Sra. **BRENDA MARILYN LEIVA CHINCHILLA**, con tarjeta de identidad N°0415-1976-00314, actuando en condición de Alcalde Municipal de San Antonio, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO**", con RTN N°04159995039482; el Sr. **LEONEL LEIVA**, con tarjeta de identidad N°0409-1977-00220, actuando en condición de Alcalde Municipal de El Paraíso, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO**", con RTN N°04099003039224; todos del Departamento de Copán; cada uno de los Alcaldes Municipales nombrados por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre del año 2013, bajo Constancia emitida en fecha 15 de enero del año 2014, todos mayores de edad y con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COMANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL CERRO AZUL**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Adonias Morales Melchor
Leonel Leiva

Rember Isaiás Cuestas Valle

Brenda Marilyn Leiva Chinchilla

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El ICF, es un ente dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Leonel Leiva



Las Municipalidades son la autoridad territorial, que por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo, en base a la Ley de Municipalidades.

Por su parte, La Mancomunidad de los Díez Municipios del Norte de Copán "Chortí", es una asociación de municipios que asesora, da asistencia técnica puntual y apoya en la gestión a los municipios de: Nueva Arcadía, La Jigua, San Nicolás, Florida, San Antonio, Paraíso, San Jerónimo, Cabañas, Santa Rita y Copán Ruinas de los cuales Florida, San Antonio y El Paraíso tienen jurisdicción dentro de los límites del Parque Nacional Cerro Azul, quienes serán los responsables de las actividades de comanejo, a desarrollar en el área protegida.

SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover la conservación y manejo sostenible del **Área Protegida: Parque Nacional Cerro Azul**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, las **Municipalidades de Florida, San Antonio y El Paraíso y la Mancomunidad Chortí**, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental, conservación y manejo, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y pueblos indígenas residentes en el área protegida objeto del comanejo, siempre que sean compatibles con el plan de manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

ICF:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.
2. Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
3. Apoyar en la medida de sus posibilidades las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
4. Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
5. el ICF coordinará con la municipalidad o municipalidades, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
6. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Comanejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

[Handwritten signature]
Leonel Sevilla

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDADES DE FLORIDA, SAN ANTONIO Y EL PARAISO:

1. Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Comanejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
3. Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
4. Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
5. Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
6. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

Leonel de la Cruz

MANCOMUNIDAD CHORTÍ:

1. Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, la MANCOMUNIDAD CHORTÍ, debe entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubieren bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida están deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
3. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del Parque Nacional Cerro Azul, de acuerdo al presente convenio de comanejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
4. Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
5. Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el convenio de co-manejo, la organización no gubernamental solicitante no presentará ante el CF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización como ser: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente Convenio la institución ya ha aperturado un Expediente conteniendo los mismos; los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras

[Signature]

[Signature]

[Signature]



(SINAPH). En caso que en el expediente existente en el ICF, asignado a la Organización No Gubernamental, le faltase algún documento requerido por éste, la ONG está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del presente convenio.

6. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Comanejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Comanejo, así mismo elaborarán un **Plan de Acción de Comanejo**. Dicho Comité Técnico de Comanejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
2. Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Comanejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del Parque Nacional Cerro Azul**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
3. Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
4. Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del comanejo, procurando su involucramiento directo en el comanejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan **ordenanzas, políticas locales o acciones** que coadyuven al manejo efectivo del Parque Nacional Cerro Azul.
5. **Demarcar los límites del Parque Nacional Cerro Azul**, asegurando y procurando que la misma se mantenga intacta.
6. Elaborar y administrar un **inventario de los activos físicos y ecosistémicos** existentes en el Parque Nacional Cerro Azul.
7. **Elaborar planes específicos** para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del **Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del Área Protegida**, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Comanejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
8. Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
9. Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del Parque Nacional Cerro Azul, acorde al plan de manejo.

Leonel Leiva

[Signature]

[Signature]

[Signature]



10. Apoyar la **negociación de mecanismos de compensación económica**, por el uso y aprovechamiento de los servicios ambientales o ecosistémicos generados por el Parque Nacional Cerro Azul.
11. Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el Parque Nacional Cerro Azul, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
12. **Establecer y mantener un Sistema de información** que se genere en el Parque Nacional Cerro Azul, misma que debe de compartirse entre cada uno de los comanejadores; procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
13. Suscribir **Convenios Específicos** con otras municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al comanejo e intercambio de experiencias.
14. Celebrar reuniones “interpartes” cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
15. Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo Anual o Bianual del Parque Nacional Cerro Azul.
16. Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo Parque Nacional Cerro Azul, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

Leonel Leiva

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como Enlace y miembro del Comité Técnico de Co-manejo, responsable de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra de forma oficial, al Jefe de la Oficina Local de Santa Rita de Copán, de la Región Forestal Occidente. Las Municipalidades nombran como su Enlace al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente y a la Unidad Social, por parte de la representación de la Mancomunidad Chortí.

Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

[Signature]

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo Parque Nacional Cerro Azul puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

[Signature]

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá

[Signature]



deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de comanejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Comanejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten cada uno de los Comanejadores.

Joanet Leiva

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

fu

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) Incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) Modificación del objeto del Convenio; y, c) Incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

[Handwritten signature]

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Comanejo del Área Protegida.

[Handwritten signature]



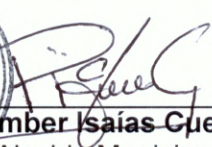
Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cinco originales, en la Ciudad de Comayagüela, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.


 Ing. Misael León Carvajal
 Director Ejecutivo
 ICF




 Sr. Adonias Morales Melchor
 Vice Alcalde del Municipio de El Paraíso
 Presidente
 Mancomunidad Chortí

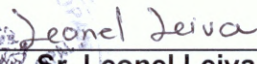



 Sr. Rember Isaías Cuestas Valle
 Alcalde Municipal
 Florida




 Sra. Brenda Marilyn Leiva Chinchilla
 Alcaldesa Municipal
 San Antonio




 Sr. Leonel Leiva
 Alcalde Municipal
 El Paraíso